REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de junio de 2022
Hora: 11:00 a.m.
Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00050-00**
Demandante: MARIA EUGENIA CALLE SANCHEZ en representación legal como guardadora de JULIANA CALLE SANCHEZ
Demandados: COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	MARIA EUGENIA CALLE SANCHEZ en representación legal Como guardadora de JULIANA CALLE SANCHEZ (mariaeugeniacs2000@gmail.com)
Apoderado Demandante:	LAINES MARIA DAZA BUELVAS (maramaus64@yahoo.es)
Apoderado Demandada:	FELIPE GALLO CHAVARRIAGA (abogado29.agabogados@gmail.com; juridico-bogota10@arangogarcia.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

Nota de audiencia: Se reconoce personería jurídica al Dr. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA como apoderado sustituto de la demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, los demandados manifiestan que no le asiste ánimo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio gira entorno a establecer si a la demandante le asiste el derecho a que se le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes en su calidad de hija invalida del causante GILDARDO MAURO CALLE RAMIREZ (q.e.p.d.) a partir del 23 de enero de 2017, y como consecuencia de ello se le pague el retroactivo pensional, los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y la indexación.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (Fl 8-9D PDF DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA (Fl 12D PDF CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la contestación de la demanda, esto es el expediente administrativo del causante, expediente administrativo de la demandante.
2. Interrogatorio de parte de la demandante MARIA EUGENIA CALLE SANCHEZ.

Notificados en estrados

Nota de audiencia: Se evacua el interrogatorio de parte de la señora MARIA EUGENIA CALLE SANCHEZ quien representa a JULIANA CALLE SANCHEZ.

Nota de audiencia: Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022) a las ocho y cuarto de la mañana (8:15 am) fecha en la que se proferirá sentencia de instancia.

Notificados en estrados.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cf5e718365c3094fdd4a67b5a3bc85af15a8181d4bf03e5d7c65740c2b6cfc**
Documento generado en 02/06/2022 03:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica